



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| PROCESO | RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA |
| DEMANDANTE | NEFTALY LUNA LUNA |
| DEMANDADO | OSCAR RODRIGO GARCIA CASTELLANOS |
| RADICADO | 25 491 40 89 001 2022 00102 00. |
| ASUNTO | AUTO ORDENA ADAPTAR CAUCION |

La póliza judicial aportada constituida por la caución ordenada, debe adaptarse a la medida solicitada, toda vez que se consigna como objeto del contrato “*Garantizar el pago de las costas y los perjuicios que con la inscripción de la demanda se llegaren a causar*”.

Es de recordar que en este proceso no hay lugar a inscripción de demanda, no se ordenó toda vez que esta recae es sobre bienes sujetos a registro, situación que no acontece en el presente caso, toda vez que la medida solicitada es el secuestro de las mejoras plantadas por el demandado en suelo ajeno.

No se aporta documento en el que se registre al demandado como titular de bien sujeto a registro.

Por ello debe adaptarse la póliza a la medida de secuestro solicitada.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d5070e77efdacf93ad922bd7e6696ddff6070d3b5245ae56fb7061512e8b63**

Documento generado en 19/05/2023 06:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>